Gobierno de Colombia

1088

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

RESOLUCIÓN N° DE 2025
(25 de julio de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es *"contratar la renovación de soporte, mantenimiento, garantía y licenciamiento del sistema de balanceadores F5 de la entidad".*

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 846 de 2021 y la Resolución 957 de 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024 y

C O N S I D E R A N D O:

Que según estudio previo expedido el catorce (14) de julio de 2025, se determinó la necesidad de llevar a cabo el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-013-2025-SC, cuyo objeto es "*Contratar la renovación de soporte, mantenimiento, garantía y licenciamiento del sistema de balanceadores F5 de la entidad".*

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la entidad acudió a la modalidad de de Selección Abreviada por Subasta Inversa definida en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($324.420.538),** incluido IVA, bolsa de repuestos y demás impuestos tasas, gastos y deducciones a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112325 del 7 de febrero de 2025.

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso se publicaron el dieciséis (16) de julio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados para realizar observaciones hasta el día veintitrés (23) de julio de 2025.

Que durante el término dispuesto por la Entidad se presentaron observaciones a los documentos del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-013-2025-SC, las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado a las Convocatorias limitadas a Mípyme, se señala "*Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia*". En

consecuencia, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a esta suma, con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó la convocatoria para las Mípymes; sin embargo, NO se recibieron solicitudes en el término otorgado para tal fin, por lo que el presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES.

Que los interesados en participar podrán consultar los documentos del proceso en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40668385&isFromPublicArea=True&isModal=False

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-013-2025-SC, cuyo objeto es "*Contratar la renovación de soporte, mantenimiento, garantía y licenciamiento del sistema de balanceadores F5 de la entidad".* El cronograma fijado para el presente proceso puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la página www.colombiacompra.gov.co, sin embargo, las fechas allí previstas podrán ser modificadas por la Entidad mediante adenda.

Artículo 2°.- Ordenar la publicación del presente acto y del Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

Artículo 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Mallerly Cárdenas Ballesteros, Coordinadora GIT Gestión Contractual
Revisó: Dario Fernando Narváez Dorado, Contratista GIT Gestión Contractual
Proyectó: Sonia R Rodriguez Garcia, Contratista GIT de Gestión contractual